

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 162 DE 2026
(18 de marzo de 2026)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Resolución No 143 de 2026, normas concordantes y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, Resolución No. 143 del 11 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se transformó el Departamento Administrativo de Acción Comunal en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC- con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno; asimismo, en el artículo 1° se estableció que el objeto del IDPAC es: "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)".

Que en el mismo sentido, la norma anteriormente enunciada establece que son funciones del IDPAC entre otras *"Ejecutar y controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital"*.

Que el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 *"Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones"* establece entre otras como función de la Secretaría General *"gg. Promover el desarrollo e implementación de los programas y procesos técnicos y tecnológicos de la entidad."*

Que en desarrollo de lo anterior la presente contratación se requiere con el fin de mejorar el servicio de protección contra ataques informáticos en las redes de comunicación provenientes de internet que traten de ingresar a la infraestructura tecnológica de la Entidad, gestionar las políticas de seguridad y estrategias de mejoramiento para estos servicios.

Que el sistema de seguridad y especialmente el Firewall, permite monitorear, aislar y cuantificar amenazas de seguridad a los servidores, equipos críticos y equipos de red de la Entidad; razón por la cual es de suma importancia mantenerlo en óptimas condiciones de uso y funcionalidad.

Que, la Entidad busca mediante la solución de seguridad tecnológica (firewall), brindar estabilidad a las redes de comunicaciones y equipos tecnológicos, con el fin de evitar ataques de factores externos que puedan comprometer la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, dicho sistema de seguridad de la Entidad entre sus múltiples servicios permite:

- Filtro de contenidos (url filtering): son herramientas para controlar, restringir y limitar el acceso a contenidos web. Sirven para configurar condiciones en los accesos a Internet a través de navegadores. En esta categoría están las herramientas de control parental que evitan restricción de páginas y servicios que no pertenecen a la Entidad.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 162 DE 2026
(18 de marzo de 2026)**

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

- Sistemas de prevención y detección de intrusiones IPS/ IDS (Intrusion Prevention System / Intrusion Detection System): Este lleva a cabo un análisis en tiempo real de las conexiones y los protocolos para determinar si se está produciendo o se va a producir un incidente. Son herramientas utilizadas para detectar y prevenir accesos no autorizados a un equipo o a una red, es decir hay IPS/IDS de equipo y de red, ambos monitorizan el tráfico para determinar y prevenir comportamientos sospechosos. Se integran con frecuencia con cortafuegos que realizan la función de bloquear el tráfico sospechoso.
- Redes privadas virtuales o VPNs (Virtual Private Network): permiten extender el perímetro seguro de la organización interconectando sedes y oficinas remotas o usuarios distantes, situados en distintas localizaciones geográficas, mediante la creación de túneles cifrados a través de Internet y utilizando técnicas de traducción de direcciones. Puerta de comunicación desde red externa a red de la Entidad a través de autenticación por ADLP.
- Seguridad Aplicaciones Web: permite bloquear código ejecutable malicioso en el protocolo http, https y demás puertos identificados, sin necesidad de requerir una forma específica. De igual manera debe poder detectar potencialmente comportamientos maliciosos.

Que el IDPAC, a través de la gestión de las Tecnologías de la Información, busca llegar de una forma más efectiva y segura a los ciudadanos de Bogotá, ofreciendo mayor agilidad en el quehacer misional de la entidad, mejorando la ejecución de actividades diarias de los funcionarios y contratistas y permitiendo el uso de herramientas tecnológicas a la ciudadanía que facilitan su participación. Así las cosas, se propone garantizar la operación de la infraestructura tecnológica y la implementación de las políticas de Gobierno Abierto, transformación digital y gestión de TIC para un territorio inteligente, en donde la participación de la ciudadanía crece a partir de los servicios de TI.

Que para ello el IDPAC, implemento una herramienta de protección contra amenazas avanzadas persistentes compatible con la plataforma de seguridad perimetral checkpoint, la cual fue desplegada en los clientes con el fin de emular archivos en la web antes de realizar la descarga, detectar si las páginas están libres de phishing antes que los usuarios ingresen datos personales como contraseñas, analizar los archivos de office o pdf y hacer la entrega limpia de los documentos, prevenir y remediar ataques de ransomware, entre otras funcionalidades, dicho esto se requiere la renovación del licenciamiento y el soporte especializado de la herramienta, con el fin de seguir brindando seguridad a la información de la entidad.

Que, la entidad identifico la oportunidad de unificar los procesos de contratación de actualización del licenciamiento del firewall el cual abarca toda las funcionalidades de seguridad perimetral de la entidad y el licenciamiento de SandBlast y VPN el cual permite la emulación de archivos y conexiones remotas garantizando la modalidad de trabajo en casa, toda vez que estos productos, son desarrollados por el mismo fabricante Check point, lo cual le permite a la entidad optimizar recurso técnicos y económicos.



IDPAC



INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 162 DE 2026
(18 de marzo de 2026)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

Que, se hace necesario adquirir la renovación y soporte del licenciamiento de la plataforma de seguridad perimetral firewall Appliance Check Point 1800 CPAP-SG1800-SNBT y la consola de administración CPSM-NGSM5, y la renovación de las licencias de sandblast y VPN (Virtual Private Network). los cuales permitirán dar continuidad y mejorar el intercambio de información de manera segura con otras Entidades distritales tales como Secretaria Distrital de Hacienda, Secretaria Distrital de Planeación y con redes públicas como Internet; así mismo, avalar la modalidad de trabajo en casa y conexiones seguras para el acceso a la plataforma de gestión documental (Orfeo). garantizando la disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información.

Que, dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, y de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad bajo la cual el IDPAC adelantará el proceso de selección, es Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica del proponente adjudicatario que obtenga el mayor puntaje previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes. El valor del contrato incluirá IVA y demás gravámenes e impuestos a que haya lugar, tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que se generen por la ejecución del contrato.

Que el valor del presupuesto oficial asignado para esta contratación es por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 126.949.971)**, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 28 de enero de 2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día dieciséis (16) de febrero de 2026 hasta el veintitrés (23) de febrero de 2026.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para manifestar interés en limitar a Mipyme, NO se presentaron solicitudes, razón por la cual el proceso de selección NO se limitó a Mipyme.

Que, durante el término de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no recibió observaciones.

Que el veinticuatro (24) de febrero de 2026 se ordenó, mediante Resolución No. 104 de 2026, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IDPAC-001-2026 y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo con todos sus anexos, otorgando hasta el 27 de febrero de 2026 para que los interesados presentarán las observaciones al mismo.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 162 DE 2026
(18 de marzo de 2026)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

Que el 25 de febrero de 2026, dentro del plazo previsto en el cronograma, el proponente SAFETY IN DEEP S.A.S presentó manifestación de interés en participar dentro del proceso de selección.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, NO se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, una vez llegada la fecha y hora, esto es el 09 de marzo de 2026 a las 02:00 p.m., para la recepción de ofertas del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recibió una (01) propuesta la cual se describe a continuación:

No.	PROPONENTE
1	SAFETY IN DEEP SAS

Que, en la misma fecha, mediante la comunicación interna No. 20262000008493 de fecha 09 de marzo de 2026 se designó Comité de Evaluación para el respectivo proceso.

Que el Comité Evaluador del proceso publicó y dio traslado mediante SECOP II, al informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de la oferta presentada y de los criterios de ponderación, desde el doce (12) hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026. El resultado de este informe inicial es el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONOMICO	RESULTADO
1	SAFETY IN DEEP SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado del informe de verificación preliminar se presentaron subsanaciones, las cuales fueron analizadas por el comité evaluador.

Que el dieciocho (18) de marzo de 2026, el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IDPAC-001-2026, presentó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y de los criterios de ponderación de la oferta presentada. El resultado de este informe inicial es el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONOMICO	PUNTOS
1	SAFETY IN DEEP SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	98,5

Que conforme el resultado del informe de evaluación definitivo que incluye el análisis y la aplicación de los criterios de evaluación, y el orden de elegibilidad evidenciado en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IDPAC-001-2026**, se estableció que el único proponente que se presentó al proceso cumple con los parámetros establecidos en los pliegos definitivos y por lo tanto el comité evaluador recomienda la adjudicación al proponente denominado sociedad comercial **SAFETY IN DEEP SAS**.

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 162 DE 2026
(18 de marzo de 2026)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-IDPAC-001-2026”

Que el Ordenador del Gasto del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, acoge la recomendación del Comité Evaluador de acuerdo con la evaluación definitiva del proceso presenta

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IDPAC-001-2026**, cuyo objeto es: “**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE CHECK POINT**”, a la sociedad comercial **SAFETY IN DEEP SAS** con Nit. **900.443.044-1**, representada legalmente por **SANDRA MILENA SUAREZ ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.352.951** expedida en Bogotá D.C. por un valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$126.949.500)**, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 515 del 28 de enero de 2026, expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la plataforma transaccional SECOP II, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con la autorización dada por el proponente mediante el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO - El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.


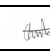
PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente por
RINCON
CASTAÑO JAMES

JAMES RINCON CASTAÑO
Secretario General (E)

Resolución No. 143 del 11 de marzo de 2026

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Erica Milena Vargas Medina – CPS-0347-2026		18/03/2026
Revisado por:	Edgar David Motta Revollo- 0011-2026	EDMR	18/03/2026
Revisó y Aprobó:	Andrea Pedroza Molina – CPS-0113-2026		18/03/2026

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.